

YO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DEL CASTILLO FÉLIX, ABOGADA NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO DEL DISTRITO NACIONAL, MIEMBRO ACTIVO DEL COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS, MATRÍCULA NÚMERO CINCO SEIS CINCO TRES (5653), CERTIFICO Y DOY FE QUE EN MI PROTOCOLO EXISTE UN DOCUMENTO QUE TRANSCRITO TEXTUALMENTE REZA COMO SIGUE:-----

ACTO NÚMERO SEIS (6). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), por ante mí, LICENCIADA MARIA DE LOURDES DEL CASTILLO FÉLIX, Abogada Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula 5653, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0168442-1, domiciliada y residente en esta Ciudad, con estudio profesional abierto en la calle Manuel de Jesús Troncoso, número 5, sector Piantini de esta Ciudad; ha comparecido, libre y voluntariamente, el señor HÉCTOR GARRIDO MEJÍA, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1246660-2, domiciliado y residente en esta Ciudad; en representación de PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., conforme consta en la Resolución Segunda adoptada por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el siete (07) de febrero de 2020, quien me ha declarado bajo la fe del juramento lo siguiente: PRIMERO: Que mediante el presente Acto se revoca en todas sus partes el Acto número cinco (5) de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020) del protocolo de la licenciada María de Lourdes del Castillo Félix registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento del Distrito Nacional en fecha ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020), Letra DG-AC, Registro 2020-137228, correspondiente al Acto Constitutivo del Fondo. SEGUNDO: Que PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., es una sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, matriculada en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número 38034SD, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 1-30-22934-1 y en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (en adelante, el "RMV") bajo el número SIVAF-003, con su domicilio social en la calle Erick Leonard Eckman esquina calle Camino Chiquito número 33, Plaza Patio del Norte, Local 304, sector Arroyo Hondo de esta ciudad (en adelante, "la Administradora"); TERCERO: Que la Administradora aprobó la constitución de un fondo de inversión cerrado para ser gestionado por la misma, denominado FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER II (en adelante, el "Fondo"), conforme consta en el Acta de la Reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha siete (7) de febrero de 2020; TERCERO: Que el Fondo fue aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la Única Resolución adoptada en fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), R-SIMV-2020-12-FI, e inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el número SIMVFIC-051; CUARTO: Que el objetivo de inversión del Fondo es la generación de ingresos y de valor a mediano y largo plazo mediante la inversión en sociedades que no están inscritas en el RMV, domiciliadas en la República Dominicana, y sociedades extranjeras registradas y domiciliadas en República Dominicana que se encuentren debidamente constituidas en su país de origen, que agoten las formalidades establecidas por la Ley de Sociedades, así como entidades sin fines de lucro, fideicomisos privados del sector público y privado, y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector económico excepto el sector financiero. El Fondo invertirá al menos el sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversiones en el objeto de inversión descrito; QUINTO: Que el Fondo está dirigido a inversionistas institucionales; SEXTO: Que el Fondo podrá invertir en valores de oferta pública inscritos en el RMV, incluyendo instrumentos representativos de deuda, fondos de inversión y valores fiduciarios emitidos por sociedades fiduciarias o entidades de intermediación financiera, sin limitación de plazo y



María de Lourdes del Castillo Félix





condiciones, que mantengan una calificación BBB o superior, los cuales pueden mantener condiciones distintas como plazo de vencimiento, tasas de interés fijas o variables, garantía quirografaria o específica, pagos de cupones o interés mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o al final (cero cupón con vencimiento igual o menor a un año), dichas inversiones podrán ser contratadas tanto en Pesos Dominicanos, como Dólares Estadounidenses hasta un treinta por ciento (30%) de sus activos, siendo el foco principal del Fondo será la inversión de manera privada en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada domiciliadas en la República Dominicana, cuya principal actividad se desarrolle en cualquier sector económico excepto en el sector financiero. Las condiciones de estas inversiones variará caso por caso, ajustadas a los objetivos de inversión del Fondo. con los límites pertinentes que según el portafolio de inversión del Fondo las inversiones podrán hacerse: hasta el cuarenta por ciento (40%) de sus activos en valores de oferta pública, inscritos en el RMV y emitidos por las entidades señaladas en el ordinario Cuarto de este Acto. El fondo podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de los activos del Fondo en pesos dominicanos o hasta el treinta por ciento (30%) de sus activos en dólares estadounidenses. El Fondo deberá mantener un balance de reserva líquida mínimo, esto es, un balance en efectivo de hasta el uno (1%) por ciento del patrimonio neto del Fondo. El Fondo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) del patrimonio neto del Fondo en cuentas corrientes y /o cuentas de ahorros, certificados de depósito en entidades de intermediación financieras regidas por la Ley Monetaria y Financiera 183-02, con calificación de riesgo de grado de inversión o superior, es decir igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Sin embargo, este monto podría alcanzar hasta un cien por ciento (100%) según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los Aportantes así como también según sea la disponibilidad de inversiones que se ajuste a la estrategia de inversión del Fondo; y la duración que es de largo plazo; SÉPTIMO: El plazo del Fondo es de quince (15) años, a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión; OCTAVO: El valor nominal de las Cuotas de Participación será Diez Mil Pesos Dominicanos con Cero centavos (RD\$10,000.00) y el monto mínimo de la inversión de suscripción inicial será de Diez Mil Pesos Dominicanos con Cero centavos (RD\$10,000.00); NOVENO: Que los valores de oferta pública a emitirse, en virtud del Fondo a conformar, consisten en cuotas de participación desmaterializadas, representadas mediante anotaciones en cuenta a favor de cada uno de los Aportantes y que representan las partes alícuotas en las que se divide el patrimonio del Fondo; DÉCIMO: Que el Fondo emitirá hasta Un Millón Quinientos Mil (1,500,000) cuotas de participación, por un monto total de hasta Quince Mil Millones De Pesos Dominicanos con Cero centavos (RD\$15,000,000,000.00), por un valor el primer día de colocación del Primer Tramo de la Emisión, correspondiente a su valor nominal o precio de suscripción inicial ascendente a Diez Mil Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$10,000.00), en los días siguientes y para los demás tramos, el valor de las cuotas de participación corresponderá al valor cuota del día anterior según publique la Administradora en su página web; UNDÉCIMO: Que el monto mínimo de inversión inicial en el mercado primario es Diez Mil Pesos Dominicanos con Cero centavos (RD\$10,000.00), en el entendido de que supone la adquisición de un número entero de cuota, es decir, el Aportante no podrá adquirir una proporción de la misma, sino que deberá adquirir la cantidad de cuotas equivalentes más próximas al Monto Mínimo de Inversión en el Mercado Primario sin caer en un monto menor a éste; no existirán límites máximos de inversión; DUODÉCIMO: Las cuotas de participación tienen características idénticas y un vencimiento de hasta quince (15) años a partir de la Fecha de Emisión de las Cuotas de Participación de la Emisión del Fondo y serán inscritas en la BOLSA Y MERCADOS DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. (BVRD), a fin de que puedan ser negociados por intermediación de los puestos de bolsa debidamente



DOCUMENTO
REGISTRADO



autorizados, durante las sesiones de negociación que se realicen en ésta; DÉCIMO TERCERO: Que se designa a CEVALDOM, DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A. como encargado de los servicios de depósito centralizado de valores, entre los que se encuentran la emisión desmaterializada de las cuotas de participación representadas mediante anotaciones en cuenta y el registro contable de las mismas, conforme los traspasos efectuados mediante transferencia contable en el registro de cuentas de valores llevado electrónicamente; DÉCIMO CUARTO: Que se designa como agente de colocación bajo la modalidad "con base en mejores esfuerzos" a UC- UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S. A., afiliado de la BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A. (BVRD); DÉCIMO QUINTO: Que la Administradora se compromete a, mientras cualquiera de las cuotas de participación continúen en circulación, suministrar por los medios informativos habituales previstos por la legislación aplicable, la información requerida por las normas y regulaciones vigentes; mantener una oficina en la República Dominicana, a la que se podrán enviar notificaciones e intimaciones; DÉCIMO SEXTO: Que las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos que logren generar los valores de renta fija de oferta pública, los financiamientos otorgados por el Fondo y los instrumentos financieros en los cuales invierta el Fondo, así como la apreciación de estos activos, menos los gastos de preservación de los activos, así como los gastos de administración y financieros del Fondo incluyendo las comisiones por administración y la comisión por desempeño correspondientes a la Sociedad Administradora, según los criterios descritos en el Reglamento Interno del Fondo. A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con liquidez o flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio por tres vías: (i) el ingreso proveniente de los rendimientos de los financiamientos otorgados (ii) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (iii) la venta o liquidación de las inversiones e instrumentos financieros del portafolio del Fondo; DÉCIMO SÉPTIMO: Que las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de tomar endeudamiento, por los gastos financieros, se establece en el Folleto Informativo Resumido, esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro; y por los gastos financieros, en caso de tomar endeudamiento, según se establece en el Reglamento Interno del Fondo. Esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo; DÉCIMO OCTAVO: Que el Fondo devengará sus ganancias o beneficios diariamente incluyendo sábados, domingos y días feriados, según se detalla en el Reglamento Interno del Fondo. El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios, el Fondo no realizará distribución a los Aportantes y, en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma y que el Comité de Inversión apruebe o no la distribución de los beneficios. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido, ya sea por el cobro de intereses devengados, beneficios o dividendos o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación de estos. En los casos que el Fondo obtenga beneficios, éstos se podrán distribuir parcial o totalmente, de manera anual tomando como corte el último día hábil del año. En caso de que se realicen pagos de dividendos, se realizará en los primeros 60 días de cada año, posteriores a la fecha de corte. En los casos de que no existan o la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serán reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o para ser distribuidos a los aportantes, de acuerdo a lo que disponga el Comité de Inversión. En cuanto



DOCUMENTO
REGISTRADO

Handwritten signature





al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos. El Comité de Inversión definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismos según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión mensual del Comité correspondiente último mes del año. En todo caso la Administradora informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los Aportantes y futuros inversionistas: 1. Sí no se generaron beneficios y el fondo no pagará distribución; 2. Sí se generaron beneficios y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente dividendos. 3. Sí se generaron beneficios y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión; DÉCIMO NOVENO: La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su Intermediario de Valores; VIGÉSIMO: En caso de surgir conflictos entre la Administradora y algún Aportante se procederá acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo; VIGÉSIMO PRIMERO: Que esta declaración se realiza en cumplimiento de los artículos 104 de la Ley número 249-17 del Mercado de Valores y 58 del Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV. HECHO Y TRANSCRITO en mi estudio el día, mes y año antes indicados, acto que he leído íntegramente al compareciente; persona a quien doy fe conocer; quien después de aprobarlo, lo ha firmado junto conmigo y ante mí, Notario Infrascrito que CERTIFICO Y DOY FE.-----
FIRMADO: (ilegible) HÉCTOR GARRIDO MEJÍA en representación de PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN; (ilegible) LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DEL CASTILLO FÉLIX, NOTARIO PÚBLICO (escudo dominicano), Distrito Nacional. (Sello circular Ayuntamiento del Distrito Nacional, Dirección de Registro Civil, y Conservaduría de Hipotecas, Santo Domingo, Distrito Nacional) Ayuntamiento del Distrito Nacional, Registrado en Santo Domingo, D. N., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020); Letra DG-AC, Registro No. 2020-13873; Documento Registros Civiles Percibiendo por derecho y honorario Quinientos Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$500.00). Esta primera copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la expido, firmo y sello a solicitud de parte interesada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).----


LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DEL CASTILLO FÉLIX
Abogado Notario Público



Original
FECHA: 09/06/20 HORA: 1:40 p. m.
Servicio: Registro Fondo Inv.- CONSTITUCION
NO. EXP.: 774891 LIBRO: 1
FOLIO: 1 No. Doc: 65
DOC.: ACTO AUTENTICO/BAJO FIRMA PRIVADA
Administradora Fondos Inversión
R. M.: 38034SD
Nombre: PIONEER SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.
Fondos Inversión
No.: F000040SD
Nombre: FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES PIONEER II.



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO